

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 18 de Agosto de 1906.

NUM. 339

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 3.ª, número 27.

AURELIANO C. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores.

Se fijan las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales o urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 5 p. m.
Para los miembros del Cuerpo Consu-
lar, los sábados de 2 a 5 p. m.
Para los funcionarios públicos y
los particulares, todos los días hábiles
de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 167..... 1

Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.

Rebaja de pena.—Resolución número
68..... 1

Secretaría de Fomento

Peticion para el registro de una marca
de fábrica número 95,927..... 1

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que han
cursado en el Juzgado del Circuito
de Coclé, en el mes de Julio de 1906
Relación de los negocios criminales que
han cursado en el Juzgado del Cir-
cuito de Coclé, en el mes de Julio de
1906..... 2

Provincia de Boquerón del Toro.

Cuadro que demuestra las salidas de
buques mayores habidas en este
puerto con expresion de su proce-
dencia, cargamento, tonelaje, tripu-
lacion, pasajeros, etc., etc., durante
el presente mes de Julio de 1906.... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 167.

República de Panamá.—Secretaría de
Hacienda.—Sección 1.ª.—Ramo de
Bienes Nacionales.—Número 167.
—Panamá, Agosto 13 de 1906.

De conformidad con lo que dispone
la Ley 62 de 1904, ha enviado a este
Despacho el señor Gobernador de Bo-
cas del Toro, las diligencias relaciona-
das con la solicitud que en ejercicio
del derecho que concede el artículo 15
de la ley citada, ha dirigido el señor
Alejandro Erlington para que el Go-
bierno le venda el lote demarcado con
el número 60, de la cuadra 14, de la ca-
lle tercera, de la baja-mar de Bocas
del Toro.

Del expediente que se examina re-
sulta que el peticionario es ocupante
legal por haber adquirido tal lote en
arrendamiento, según consta de la es-
critura número 119, de fecha 17 de Ma-
yo del año pasado, otorgada por el se-
ñor Gobernador a Erlington.

La comisión avaluadora de que trata
el artículo 17 de la misma ley, com-
puesta de los señores Ignacio Millán
R. y Buenaventura Martínez, en aso-
cio del Administrador de Hacienda y
el Ingeniero Oficial fijó el precio de
tres balboas por cada metro cuadrado,
que debe arrojar un total de quinien-
tos cincuenta balboas con veinte cen-
tésimos, por no tener el referido lote

sino una extensión de ciento ochenta
y tres metros cuadrados cincuenta
centímetros.

El señor Gobernador manifiesta en
el informe correspondiente que el ava-
lúo es justo y equitativo.
Por tanto, en mérito de las conside-
raciones que se dejan expuestas, y
considerando esta Secretaría que la
apreciación es aceptable,

SE RESUELVE:

Devolver el expediente al señor Go-
bernador de la Provincia de Bocas del
Toro, para que, en los términos seña-
lados por la ley que reglamenta la ad-
judicación de lotes de baja-mar, cele-
bre contrato de compra-venta con el
interesado Alejandro Erlington, sin
dejar de dar cumplimiento a la pre-
scripción del artículo 19 ibídem.

Comuníquese, regístrese y publi-
quese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

REBAJA DE PENA.

RESOLUCION NUMERO 68.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública y Justicia.—
Sección de Justicia.—Número 68.
—Panamá, 18 de Agosto de 1906.

Jorge Eduardo, reo del delito de
heridas, solicita rebaja de la tercera
parte de la pena de dos años de pri-
sion, que le fue impuesta por senten-
cia del Juez 3.º del Circuito, de fe-
cha 4 de Marzo de 1905.

Para obtener dicha gracia, acom-
paña al efecto los certificados corres-
pondientes de buena conducta duran-
te su prision; de no haberse fugado
ni intentado hacerlo y de haber cum-
plido en la fecha, las dos terceras
partes de su pena.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado Jorge
Eduardo, rebaja de la tercera parte
de la pena que le falta por cumplir,
de acuerdo con lo que establece el ar-
tículo 114 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

PETICION

para el registro de la marca de fábrica núme-
ro 95,927.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Ex-
celentísimo señor Presidente de la

República, por el digno órgano de
Usía, se sirva disponer el registro
de una marca de fábrica relativa a
Granos de Vals, distinguida con el
número que arriba se expresa. Esta
marca comprende los siguientes dis-
tintivos: 1.º La denominación
"Grains de Vals" (granos de Vals) in-
dependientemente de toda forma dis-
tintiva; 2.º Un rótulo en papel blan-
co, forma rectangular, impresión roja

y azul, cuya parte superior está di-
vidida en tres partes. En la parte cen-
tral se leen las palabras, en letras rojas,
"Grains de Vals" acompañadas de
su traducción "Granos de Vals" en
letras azules más pequeñas, colocadas
oblicuamente: arriba se leen las pa-
labras "Granos purgativos y depu-
rativos" y abajo el Frasco 1 franco
50". Las divisiones laterales están
ocupadas cada una de ellas por un
aviso relativo a las propiedades del
producto y al modo de emplearlo.
Al pie del rótulo se lee, sobre un di-
seño que representa un tubo, el nom-
bre y dirección del depositante. De-
pósito General Farmacia Demourges,
86, Boulevard de Port Royal, Paris";
3.º Un rótulo redondo con bordo
circular rojo sobre el cual se leen las
palabras, colocadas en forma circular
"Granos Vals" y en el centro del ró-
tulo, separando las dos citadas pala-
bras, se lee la palabra "de". Esta
marca, en todos colores y dimensio-
nes, se adhiera sobre los frascos y
envases que contienen los granos pur-
gativos que fabrica el depositante. El
certificado de registro debe extenderse
a nombre de: M. E. Demourges,
Farmacéuta, 86, Boulevard de Port
Royal, Paris. Acompaño los docu-
mentos siguientes:

El poder que me ha sido conferido
por el interesado;

Certificado de que la marca ha si-
do registrada en el lugar de su ori-
gen; de que se ha efectuado el pago
por derechos de registro, y constan-
cia que se ha efectuado el pago por
la publicación respectiva en la Gaceta
Oficial. Acompaño además tres fac-
símiles de forma rectangular y tres
redondos, firmados por mí.

Panamá, Agosto 10 de 1906.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Panamá, 14 de Agosto
de 1906.

Como existe la constancia en esta
Secretaría de que se han pagado los
derechos correspondientes por el re-
gistro de la marca de fábrica a que
se refiere la anterior solicitud, publi-
quese ésta en el periódico oficial y
si pasados treinta días no se presen-
tare reclamo alguno se hará el regis-
tro de la marca en referencia.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

37-3

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado del Circuito de Coclé, en el mes de Julio de 1906.

Juicios Ordinarios.

1. Gregorio Grisel y Ramón Jaramo contra Federico Hernández, para que éste le otorgue la escritura de venta de un inmueble. Confirmada la sentencia por la Corte Suprema, se ha ordenado tasar las costas en que fueron condenados los demandantes.

2. Ubaldino Canto, apoderado de Polinario Meneses contra la sucesión de Brígido Berrocal, por suma de pesos. Paralizado por falta de gestión.

3. Tomás Grimaldo P., con poder de Encarnación Grimaldo v. de Jaén contra José Stanziola, por la restitución de un caballo. En suspenso por falta de gestión.

4. Modesto Rangel, con poder del general E. Huertas, contra Vicente Albuja (suente) por suma de pesos. Acordada la demanda se ha ordenado fijar los edictos de que tratan los artículos 25 y 27 de la Ley 105 de 1890.

5. José R. Tuñón, con poder de Carmen Castillo, contra Efraim y Eduardo Herrera por el otorgamiento de una escritura. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para practicar una diligencia.

6. Leonor Candelaria contra Víctor Vega, por el otorgamiento de una escritura de venta de un predio rústico. En suspenso por falta de gestión.

Ejecutivos

7. Ubaldino Canto, apoderado de José María G. Sierra, contra Francisco Real, por intereses. Se ha dispuesto dar traslado del incidente de excepciones a las partes.

8. José María G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por suma de pesos. Paralizado por falta de gestión.

9. Fernando Robles contra Candelario López, por pesos. Encuéntrese en la Corte el apelación del auto por el cual se manda llevar adelante la ejecución y el remate de los bienes embargados.

10. Fernando Robles contra Agustín Barichobich, por pesos. En suspenso por falta de gestión.

11. Ubaldino Izaz V., apoderado de las albaceas de la sucesión de Facundo Vega, contra Suero Hermanos, por pesos. Paralizado por falta de gestión.

12. Ubaldino Izaz V., en nombre y representación de Fernando Robles contra Francisco Real, por pesos. Por el motivo de no haber devuelto oportunamente los Juces Municipales de Aguadulce y Natá los cartones en que se avisa al público el día del remate, no pudo efectuarse éste y se han perdido dichos cartones.

13. Eliseo R. Alfaro contra Alfredo Arango R., por pesos. Paralizado por falta de gestión.

14. Tomás Grimaldo P., como albacea y administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas, contra Carlos Zachrisson, por pesos. En suspenso por falta de gestión.

15. Terceira coadyuvante introducida por Ramón Jaramo en el ejecutivo que sigue José María Sierra contra Francisco Real. Al Despacho del señor Juez.

16. Terceira coadyuvante introducida por F. Arosemena y Compañía en el ejecutivo que sigue José María G. Sierra contra Francisco Real. Al Despacho del señor Juez.

De sucesión.

17. El de Candelario Barragán. Enviado en comisión al juzgado Municipal de Natá.

18. El de Lino Quijada. Decretada la formación de inventarios.

19. El de Antonio Valderrama. Al Despacho del señor Juez.

20. El de Sam P. de los norteamericanos. Al Despacho del señor Juez.

21. El de Suárez. En suspenso.

22. El de Isidoro Gutiérrez. Paralizado por falta de papel.

23. El de Acepción Uribe de Calvo. En suspenso por falta de gestión.

24. El de José María Herrera. En el Juzgado Municipal de Aguadulce, practicándose una diligencia.

25. El de Manuela Trujillo. Paralizado por falta de papel.

26. El de Luis Fernández. En suspenso por falta de papel.

27. El de Manuel A. Rivas. Paralizado por falta de papel.

28. El de Elidiberto Carlos. En suspenso por falta de gestión.

29. El de Reyes de León. Se ha comisionado al Juez Municipal de Aguadulce la práctica de una diligencia.

30. El de Felipe M. de Hernández. Remitido al Juez Municipal de Antón para la formación de inventarios.

De cautelas.

31. Encarnación Romero del Rosario pide que Rodolfo Suárez rinda cuenta de su manejo como tutor y curador del menor Manuel Suárez. Paralizado por falta de gestión.

32. Mercedes Vega de Fernández y Josefina Vega de Oberto, albaceas de la sucesión de Facundo Vega rinden cuenta de su manejo. Al Despacho del señor Juez.

Posesiones.

33. José A. Rivera contra Eulogia y David de León, por la posesión de una casa. Enviado en comisión al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

34. Juan de Dios Pinzón contra Joaquín Méndez, Manuel Rojas y otros, por perturbación de una propiedad. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.

35. José R. Tuñón, con poder de Manuel de León, demanda la posesión de una casa, de que son dueños Virginia y Gabriel Rodríguez. Concedida la apelación, en el efecto devolutivo, a los demandados, del auto en que se les ordenó poner en posesión de la casa de León. Se ha suspendido la copia del juicio por falta de papel.

36. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

37. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

38. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

39. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

40. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

41. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

42. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

43. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

44. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

45. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

46. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

47. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

48. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

49. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

50. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

51. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

52. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

53. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

54. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

55. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

56. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

57. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

58. Santiago Suero hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para hacer unas notificaciones.

59. Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Al Despacho del señor Juez.

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Coclé en el presente mes.

Sumarios.

1. Contra Vicente Araúz, por el delito de perjurio. Al Despacho del señor Juez.

2. Contra Marcos y Gregorio Mendoza, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía de La Pintada.

3. Contra Domingo de León, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

4. Contra Conón y José J. Calderón, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

5. Contra Celadonio Vergara, por el delito de hurto. Ampliándose en este Despacho.

6. Diligencias en averiguación de la responsabilidad en que puedan haber incurrido algunas autoridades del Distrito de Natá. Ampliándose en este Despacho.

7. Contra Julián P. Peña, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de La Pintada.

8. Contra Lorenzo Aguilar, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Aguadulce.

9. Contra el Tesorero Municipal y Presidente del Concejo del Distrito de Natá, por mala administración de caudales públicos. Ampliándose en el Despacho.

10. Contra Diego Martínez, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía de Aguadulce.

11. Contra Benito Hernández, ex-Alcalde del Distrito de La Pintada, por varios hechos punibles. Ampliándose en el Juzgado de aquel Municipio.

12. Contra Gregoria Mendoza, por el delito de perjurio. Ampliándose en el Despacho.

13. Contra Geremundo Barragán, ex-Alcalde del Municipio de Natá, por varios hechos punibles. Al Despacho del señor Juez.

14. Contra Manuel de Jesús Escobar, por el delito de hurto. Confirmado el sobreseimiento se archivó el sumario.

15. Contra Juan Pablo Rodríguez y Bernardo Macías, por la no entrega total del archivo de la Alcaldía del Municipio de Natá. Ampliándose en este Despacho.

16. Contra Juan Pablo Rodríguez y otros, por el delito de hurto. Perfeccionándose en el Despacho.

17. Contra José María Castillo, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Natá.

18. Contra Valentín, Ciria y Salvador Castillo, por varios delitos. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

19. Contra Juan González, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía de Natá.

20. Contra Marcelino Cuello, por el delito contra el empleo público. Al Despacho del señor Juez.

21. Contra Arnaldo Aguilera H., por injurias y amenazas a un empleado público. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

22. Contra Modesto Rangel, por calumnias. Paralizado por falta de gestión.

23. Contra José de la Luz Alfaro, por el delito de hurto. Perfeccionándose en el Despacho.

24. Contra Hipólito Martínez y Candelario Ovalles, por posesión de un objeto que no tienen. Enviado al Juez 3.º del Circuito de Panamá, donde ha sido radicado por orden superior.

25. Contra María A. Ramírez, por varios delitos. En consulta del auto de sobreseimiento.

26. Investigaciones de los hechos denunciados por el general E. Huertas contra algunas autoridades de esta Provincia. Pedido al señor Juez Municipal de Aguadulce.

27. Diligencias para averiguar quién sea responsable del hurto de una novilla perteneciente a Agustín Uribe. Se ha exigido su devolución al Alcalde de Aguadulce.

28. Contra Isidoro Victoria ó Villarreal, por el delito de hurto. Ampliándose en el Despacho.

29. Investigación sobre fraude de rentas públicas en la empresa carterera de Agua Dulce. Perfeccionándose en la Alcaldía de aquel Distrito.

30. Contra Anastasio Valderrama, por el delito de abuso de confianza. Al despacho del señor Juez.

31. Contra Ciriano Rodríguez, por el delito de heridas. Ampliándose en el Despacho.

32. Contra Efraim Cabzas, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Natá.

33. Contra Mercedes Gálvez, por el delito de seducción. Remitido a la Corte en consulta del auto de sobreseimiento.

34. Contra José Luciano Rodríguez, por el delito de heridas. Se remitió al señor Juez del Circuito de Veraguas por ser de su competencia.

35. Contra Alberto Felipe y Manuel Rodríguez, por maltratoamiento de obra. Ampliándose en la Alcaldía de esta cabecera.

36. Contra José Dolores Tenorio y Petra Escobar, por el delito de amancebamiento público. Enviado al señor Alcalde de Natá para recibir unas declaraciones.

37. Contra Manuel Rodríguez, por el delito de seducción. Al estudio del señor Fiscal.

38. Contra Brauado Quiroz y Catalino Ojos, por maltratoamiento de obra. Al Despacho del señor Fiscal.

39. Investigación sumaria sobre el hurto de un caballo de la brigada del Gobierno. Al Despacho del señor Juez.

Juicios.

40. Contra Luis Montenegro, por el delito de heridas. Se ha dado el visto bueno de Agosto para la celebración del juicio.

41. Contra Juan Sánchez, por el delito de heridas. Para ratificar el auto de enjuiciamiento.

42. Contra Larbi Ben-Abdalla y el Alif de Billo, por infracción del Código Penal. Remitido a la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

43. Contra Cristóbal Gordón, por el delito de seducción. Para posesionarse el defensor.

44. Contra Manuel de Jesús Quijano, por infracción del Código Penal. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de condenatoria.

45. Contra Diego y Y. Híquez y otros, por el delito de hurto y perjurio. Ordenada la copia de los ejemplares del señor Alcalde del Distrito de Aguadulce.

46. Contra Carlos Santiago Henry, por los delitos de hurto y fuga. Paralizado por encontrarse prófugo el reo.

47. Contra el señor Carlos, por infracción del Código Penal. En la Corte en consulta de la sentencia absolutoria.

48. Contra Celestino Quijada, por el delito de heridas. Notificado hoy el defensor de la sentencia.

49. Contra Ramón Nieto y José María Aguirre, por el delito de heridas. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

50. Contra Efraim Brancourt, por el delito de maltratoamiento de obra. Remitido a la Corte en apelación de la sentencia.

51. Contra José Pascual Sánchez, por el delito de heridas. Se ha ordenado recibir unas declaraciones.

52. Contra Filipe Arosemena y Osvaldo Jara, por el delito de hurto. Enviado a la Corte en apelación del auto de enjuiciamiento.

53. Contra Plácido Balante y Nicolás Guardado, por el delito de hurto. Notificado el auto de procesamiento.

54. Contra Helodoro Vio, por varios delitos. Remitido al Juez 3.º del Circuito de Panamá para ser radicado en el Juzgado de Aguadulce.

55. Contra Plácido Balante y Nicolás Guardado, por el delito de hurto. Notificado el auto de procesamiento.

56. Contra Helodoro Vio, por varios delitos. Remitido al Juez 3.º del Circuito de Panamá para ser radicado en el Juzgado de Aguadulce.

57. Contra Plácido Balante y Nicolás Guardado, por el delito de hurto. Notificado el auto de procesamiento.

58. Contra Helodoro Vio, por varios delitos. Remitido al Juez 3.º del Circuito de Panamá para ser radicado en el Juzgado de Aguadulce.

Juan P. Jaén Mallén,

Penonomé, Julio 31 de 1906.

El Secretario,

Juan P. Jaén Mallén,

Julio 31 de 1906.

Secretario del Juzgado,

Juan P. Jaén Mallén.

PROVINCIA DE BOCÁS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las salidas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su destino, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc. etc., durante el mes de Julio de 1906.

Clase.	Nacionalidad.	Nombre del buque.	Nombre del capitán.	Tonelaje.	Passajeros.	Tripulación.	Destino.	GUINEOS.		CAUCHO.		CAREY.		Zarzaparrilla.		CUEROS.		Carnes secas de Tortuga.		COCOS.		Total de buques.	Tonelaje total de carga.	Valor total por sugetismo.	Observaciones.
								Ruinas.	Peso.	Valor.	Ruinas.	Peso.	Valor.	Ruinas.	Peso.	Ruinas.	Peso.	Ruinas.	Peso.	Ruinas.	Peso.				
24	Vapor.	Inglese.	Greenbrier.	E. Mader.	2139	47	N Orleans	21976	735533	10088.00												21976	735533	B. 10088.00	
25	"	Noruega.	Fort Morgan.	K. Olsvik.	634	24	Mobile	13128	203500	3882.00												13128	203500	3882.00	
5	"	"	Helen.	E. Slavnem.	635	21	N Orleans	13476	415675	6235.00												13476	415675	6235.00	
7	"	Inglese.	Chick-thomny.	J. Clark.	2151	47	N Orleans	21499	745535	10799.50												21499	745535	10799.50	
10	"	Noruega.	Appomattox.	E. Mader.	2140	47	Mobile	18797	30648	468.00												18797	30648	468.00	
11	"	"	Fort Gaines.	W. Knudsen.	1050	23	N Orleans	17045	30648	468.00												17045	30648	468.00	
12	"	"	Katie.	Johannessen.	634	24	Mobile	12931	435533	6405.50												12931	435533	6405.50	
13	"	Inglese.	Greenbrier.	E. Mader.	2139	47	N Orleans	16394	345675	5152.00												16394	345675	5152.00	
14	"	Noruega.	Fort Morgan.	K. Olsvik.	634	24	Mobile	15473	304100	3868.75												15473	304100	3868.75	
15	"	"	Helen.	E. Slavnem.	635	21	N Orleans	11485	382835	5742.50												11485	382835	5742.50	
16	"	"	Venus.	T. St. Id.	1423	31	N Orleans	15305	312100	7681.50												15305	312100	7681.50	
17	"	Inglese.	Chick-thomny.	J. Clark.	2151	47	N Orleans	24539	317907	12269.50												24539	317907	12269.50	
18	"	Noruega.	Mont Vernon.	G. V. Falsen.	649	21	Mobile	20770	404400	5942.50												20770	404400	5942.50	
19	"	"	Appomattox.	E. Mader.	2140	47	N Orleans	20275	943500	14137.50												20275	943500	14137.50	
20	"	"	Katie.	Johannessen.	634	24	N Orleans	11957	396507	5976.50												11957	396507	5976.50	
21	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
22	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
23	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
24	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
25	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
26	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
27	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
28	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
29	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	
30	"	"	"	"	634	24	N Orleans	281084	847894	131731.25												281084	847894	131731.25	

Bocas del Toro, Julio 31 de 1906.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ.

Edictos.

EDICTO

En el juicio de sucesión de la señora Felipa Medina de Henríquez, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado del Circuito de Coclé.— Penonomé, Junio ocho de mil novecientos seis.

“Vistos.....
“En vista pues, de tal solicitud y de los documentos a ella acompañados, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, oída la opinión del señor Fiscal del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARAR:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Felipa Medina de Henríquez, desde el día de su fallecimiento.

Que son herederos sin perjuicio de tercero, sus legítimas hijas, Delia María y Angela María Henríquez, y

DISPONER:

Que se dé al señor Modesto Rangel, representante legal de las expresadas hermanas Henríquez, la tenencia provisional de los bienes pertenecientes a la sucesión, previo inventario.

Que se fijen edictos llamando a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión.

Que se publique por tres veces consecutivas la parte conducente de este auto en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación, y que se cite al Recordador del Impuesto sobre mortuorias para los efectos del artículo 203 de la ley 105 1900. Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Juan Muñoz,
Secretario.

En consecuencia y para que todo el que se crea con derecho a los bienes de la expresada sucesión concurre a hacerlo valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, en Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos seis.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Juan Muñoz,
Secretario.

3 v.—1

EDICTO

El Juez Superior de la República.
Por el presente cita, llama y emplaza a Manuel Echeverría, vecino del Distrito Municipal de Guararé, para que se presente en este Juzgado a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de rapto, bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales el deber en que están de aprehender o denunciar el paradero del enjuiciado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

No se inserta la filiación, por no constar en autos.

Panamá, Agosto 18 de 1906.

El Juez,

AVILIO GUARDIA.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

V. Harmodio Ramírez.

3 v.—2

Avisos.

ADOLFO CERVERA,

Notario Público Principal del Circuito de Bocas del Toro.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número ciento sesenta y dos [162] de veinte y seis de [26] Julio de mil novecientos seis [1906] otorgada en este Notaría, el señor Charles Edward Harbar, socio de la sociedad colectiva de Comercio “Herbert Leer y Compañía” ha vendido el derecho de propiedad que tenía adquirido sobre una parte de la fábrica de hielo establecida en este Distrito en el lugar denominado Zig Creek, al señor William J. Dugan por la suma de mil pesos [\$ 1,000.00] oro americano, por lo tanto, Herbert Leer y Paul P. Hamilton, como coparticipes en la ya aludida sociedad de Herbert Leer y Compañía, declaran que dan su consentimiento para esta venta y que en consecuencia reconocen que Dugan es dueño desde la fecha de los derechos que hasta ahora le han correspondido al vendedor en la sociedad.

Para los efectos del artículo cuatrocientos sesenta y nueve [499] y concordantes del Código de comercio, se extiende el presente certificado en Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de Julio del año de mil novecientos seis.

Adolfo Cervera

El infrascrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito.

CERTIFICA:

Que el anterior extracto de escritura pública, la sido registrada en el Libro respectivo, bajo el número 14, en virtud de lo ordenado en el artículo 419 del Código de Comercio y a petición de los interesados.

Dado en la Sala del Despacho de la Secretaría del Juzgado 1.º del Circuito en Bocas del Toro, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos seis.

El Secretario en propiedad,

Carlos Escobar

3 v.—3

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Santiago Yance se fugó de la Cárcel Pública de este Circuito en veinte y nueve de Marzo del año próximo pasado.

Filiación:

Jamaicano, soltero, jornalero, de veinte y cinco años 25, de edad, color negro, de religión Bautista y de un metro setenta centímetros de estatura.

Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el procesado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1933 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy veinte de Junio de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Angelo Opeca, natural de Italia, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de esta ciudad, minero y católico, para que comparezca a este Juzgado a ser notificado del auto de proceder contra el dictado por el delito de calumnia y proveya los medios de su defensa; advirtiéndole que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden Político y Judicial, a los panameños en general para que cumplan con el deber en que están de denunciar y aprehender al reo, conocido que sea su paradero, en atención a lo prescrito en los artículos 1931 y 1932 del Código Judicial, se pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos prescriben.

Dado en la Sala del Juzgado Segundo del Circuito, en Colón, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos seis.

El Juez 2.º del Circuito.

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario.

J. Villalobos G.

AVISO.

Por auto de este Juzgado de fecha 25 de los corrientes, se ha ordenado la captura del procesado Luis A. Retrepo, contra quien se había ya dictado sentencia condenatoria por el delito de malversación de rentas municipales.

La filiación es la siguiente:
Natural de Antioquia — fue vecino de este lugar — soltero, de veintidós años de edad, sin profesión conocida, cutis blanco, pelo delgado, de color blanco, barba lampiño, ojos gateados y pelo liso.

Se recuerda a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar a los reos prófugos, según los artículos 1931 y 1932 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos señalan.

Bocas del Toro, Julio 30 de 1906.

José Estrada G.

Felipe Rodríguez C.
Secretario.

AVISO.

Aguadulce, Junio 12 de 1906.

El suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Ricardo Echeverría, denunciando como bien vacante un caballo bayo blanco caibeto de una pata y una mano del lado de montar y herrado a fuego con la marca que se dice en la D—.

Esta especie se ha depositado en poder del denunciante señor Ricardo Echeverría.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño o interviniente, para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre esta tenga, vencidos los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—El denunciante, RICARDO ECHEVERRÍA.— Pedro Alejandrino Tuñón, Secretario.

AVISO.

El día 25 de Agosto próximo se oirán propuestas en la Alcaldía de este Distrito para la adjudicación al mejor postor de dos contratos que incluyen privilegio: el uno para la construcción de un edificio para Matadero y Zaurda y el otro para Mercado público.

Las propuestas se recibirán en pliego cerrado hasta la 5 p.m. del 24 y se considerará como más aceptable la del que ofrezca mayor tanto por ciento de utilidad al Municipio derivado del producto bruto de la empresa y que exija menor número de años de privilegio.

En la oficina de la Alcaldía se hallan los pliegos de cargos respectivos.

Aguadulce, Julio 31 de 1906.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Thomas Grahnd, súbdito inglés para que comparezca a ser notificado del auto de proceder que contra él viene dictado, por el delito de calumnia.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1771, 1949 y 1959 del Código Judicial, se requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los Panameños en general, el deber en que están de denunciarlo, su pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece.

Dado en la Sala del Juzgado Primero del Circuito, en Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos seis.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al sindicado Henry Miles, súbdito inglés, para que comparezca a ser notificado del auto de proceder que contra él viene dictado por el delito de robo.

Con las formalidades contenidas en los artículos 1771, 1949 y 1959 del Código Judicial, se requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los Panameños en general, el deber en que están de denunciarlo so pena de incurrir en la responsabilidad que la ley establece. Dado en la sala del Juzgado Primero del Circuito, en Bocas del Toro, a los veintiseis días del mes de Junio de 1906.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é Hites.